



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2016-00212-00.
Demandante:	Ana Rosa Ausique de Sandoval
Demandado:	Elesván Vera Caviedes

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que el memorial poder allegado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3° del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el Despacho resuelve, **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor EMILIO TORO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.100.565 y la T.P. N° 60.438 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente asunto como apoderado del demandado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el extremo pasivo solicita la suspensión de la diligencia de remate programada para mañana 7 de diciembre de 2023, y para ello aporta liquidación del crédito actualizada con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, se ordena **SUSPENDER** la citada diligencia y dar trámite a la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ